



# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

## ESTATUTO MARCO PARA COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA

### **Introducción:**

Conviene señalar brevemente las principales características e historia de la cofradía, ateniéndose exclusivamente a datos verídicos. Debe hacerse constar el tiempo de su fundación, aportando la documentación escrita o el testimonio de la tradición oral. Igualmente ha de recogerse la existencia Estatutos anteriores, si los hubiera. No se hagan precisiones carentes de importancia, ni referencia a personas concretas y familias. Lo que se trata es de hacer un relato breve de la propia identidad de la Cofradía o Hermandad.

### **Observaciones importantes:**

- Podrán presentar Estatutos, para su aprobación jurídica aquellas Cofradías o Hermandades ya existentes que tengan entidad propia, organización estable, vida cristiana y estén integradas en la pastoral parroquial.
- Aquellas Cofradías o Hermandades cuyas actividades se limitan a celebraciones anuales o circunstanciales no podrán ser erigidas con personalidad pública.
- Los Estatutos serán redactados correctamente en folio por una cara y se entregarán por duplicado.
- El nombre de la Cofradía o Hermandad ha de expresarse en forma completa y sin ninguna alteración cuantas veces se repita (Ilustre, Real, Antigua...).
- Con los Estatutos ha de adjuntarse la siguiente documentación:
  - o Inventario de los bienes, firmado por el Presidente y el Administrador.
  - o Certificación con el número de miembros mayores de edad, firmado por el Secretario.
  - o Recibo de la bonificación anual.
  - o Nombre, dirección y teléfono del Hermano Mayor o Presidente
- Examinado los Estatutos por el Delegado diocesano de Hermandades y Cofradías, éste dará el correspondiente informe jurídico para que sean aprobados por el Sr. Obispo o para que sean corregidos en los puntos que se indiquen.
- Tras la aprobación de los Estatutos, la Junta directiva organizará en el espacio aproximado de un mes las elecciones para la nueva Junta Directiva, en forma que determinan los Estatutos. Realizada la elección se enviará el acta con un breve informe realizado por el párroco sobre la idoneidad religiosa del candidato.
- Aprobados los Estatutos y confirmado el nombramiento del Hermano Mayor o Presidente por el Sr. Obispo, se podrá solicitar en la Secretaría General del obispado la inscripción de la Cofradía o Hermandad en el Ministerio de Justicia y recibir el N. I. F. correspondiente.





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

## Capítulo 1: Título, Naturaleza y fines de la Cofradía (Cn 304)

*Artículo 1. Título de la Cofradía:* El título o nombre de esta cofradía es el de.....

*Artículo 2. Constitución de la Cofradía:* Esta cofradía se constituye como asociación pública de fieles, en virtud del propio decreto de erección canónica del Obispo Diocesano.

*Artículo 3. Naturaleza de la Cofradía:* Nuestra cofradía está formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de..... (o que, procedente de diferentes Parroquias de esta ciudad), se unen, a impulsos de una particular devoción hacia..... para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

*Artículo 4. Fines de la Cofradía:* La cofradía de ..... tiene los siguientes fines: (son diversos según el tipo de cofradía, entre ellos, pueden señalarse los siguientes:

- Fomentar una vida más perfecta de los cofrades.
- Promover el culto público o la doctrina cristiana.
- Realizar actividades de apostolado.
- Asumir iniciativas para la evangelización, el ejercicio de las obras de piedad o de caridad.
- Animar con espíritu cristiano el orden temporal

Habitualmente, se podrá concretar aún más, por ejemplo:

- Promover el culto y la piedad eucarísticas.
- Fomentar la devoción a la Santísima Virgen (o a un santo).
- Potenciar la vivencia de la caridad cristiana tanto entre los cofrades como con los pobres necesitados.
- Otras similares).

*Artículo 5. Sede Canónica:* Esta Cofradía tiene su Sede Canónica en la Parroquia de .....

## Capítulo 2: Miembros de la Cofradía.

*Artículo 6.*

*6.1: Sobre la admisión.*

Podrán ser miembros de esta Cofradía





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

6.1,a) Los fieles *católicos* (mayores de 18 años) que así lo soliciten, siempre y cuando se comprometan a asumir los fines propios de ella y las obligaciones que su admisión comporta.

- En ningún caso podrá ser admitido quien haya abandonado la fe católica, se haya apartado de la comunión eclesiástica o se encuentre incurso en excomunión impuesta o declarada (cn. 316.1)
- Igualmente todos los aspirantes deberán testimoniar una práctica personal de vida cristiana.
- Junto con la solicitud de admisión, dirigida a la Junta de Gobierno, los aspirantes presentarán partida de bautismo y matrimonio canónico, en su caso. Es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno pronunciarse sobre la aceptación de los aspirantes.
- En el caso de que alguien que no reuniera alguna de las condiciones requeridas para su admisión y hubiera sido admitido como miembro de la Cofradía, se tendría por nula su admisión.

6.1,b) Los *catecúmenos*, quedando excluidos de las obligaciones que supone la previa recepción del Bautismo (cn 206)

6.1.c) Los *no cristianos* que tengan relaciones especiales con la Cofradía o Hermandad no pueden ser admitidos como cofrades o hermanos, sin embargo, la Cofradía puede establecer un régimen particular para ellos.

6.2.-*Procedimiento para la admisión,*

- Certificado de bautismo.
- Certificado de su situación matrimonial
- Solicitud dirigida por escrito al Presidente de la Cofradía y avalada por dos miembros de la misma.
- Señalar el programa que deben completar los candidatos
- Hacerle saber sus derechos y obligaciones.

*Artículo 7. Derechos de los cofrades:* Corresponde a los cofrades activos los siguientes derechos:

- Tener voz y voto en la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria.
- Elegir y ser elegido miembro de la Junta directiva.
- Recibir la formación religiosa y espiritual correspondiente a los fines de la cofradía.
- Conocer adecuadamente el espíritu de la cofradía, y de manera particular los estatutos.
- Participar en todas las actividades que promueva la cofradía.
- La aplicación de los sufragios correspondientes tras su fallecimiento.
- Otros.

*Artículo 8. Deberes de los cofrades:* Se incluyen entre los principales deberes de los cofrades los siguientes:

3



Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías



# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

- Participar activamente en la consecución de los fines de la cofradía.
- Participar en los cultos que celebra la cofradía así como en las Asambleas Generales.
- Participar habitualmente en las actividades que promueva la cofradía, muy especialmente si son de carácter formativo, caritativo o apostólico.
- Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas de suficiente peso.
- Aceptar las disposiciones de los estatutos y las decisiones válidas adoptadas por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- Secundar y defender las directrices emanadas de la autoridad eclesiástica correspondiente.
- Satisfacer las cuotas correspondientes.
- Otros.

## *Artículo 9. Sobre la expulsión de la Cofradía: causas y procedimiento.*

9.1.- La condición de cofrade se pierde por fallecimiento, decisión propia, formulada por escrito y por expulsión temporal o definitiva)

9.2.- El principio general es que nadie que haya sido admitido en la Cofradía puede ser expulsado de la misma (cn 308)

9.3.- La expulsión exige cusa justa de acuerdo con la norma del derecho y de los estatutos procedimiento sancionador previo que salvaguarde siempre el derecho de defensa. Con todo, la expulsión definitiva contará siempre con el visto bueno del Señor Obispo.

9.4.- La legislación general contempla como causas justas de expulsión de un miembro de la Cofradía el caso de “quienes, estando legítimamente adscritos, “rechazaran la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica<sup>1</sup>

9.5.- *El procedimiento sancionador* se incoará en los casos que, a juicio de la Junta de Gobierno, haya indicios de la existencia de un comportamiento inapropiado o irregular por parte de algún hermano.

Las posibles faltas y su calificación así como las sanciones correspondientes quedan indicadas en el Reglamento de Régimen Interno. No obstante, cuando se instruya un expediente sancionador, la Junta de Gobierno designará un instructor entre sus miembros con el fin de que investigue el caso y ofrezca sus conclusiones a dicha Junta, ante la cual el expedientado podrá presentarse a alegar en su defensa lo que estime oportuno.

En el caso de que se constate la existencia de *una falta leve*, será la propia Junta quien imponga la sanción correspondiente según lo indicado en el Reglamento de Régimen Interno.

---

<sup>1</sup> Los hechos o comportamientos que rompen la comunión eclesiástica son aquellos que revisten una especial gravedad y que son incompatibles con la comunión eclesial en cuanto expresada en la Eucaristía. Tales hechos o comportamiento so, p. ej.: vivir en concubinato, contraer únicamente matrimonio civil, divorciarse y casarse civilmente habiendo contraído previamente matrimonio canónico y permaneciendo el vínculo matrimonial, cualquier forma de cooperación con el aborto, etc.





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

En el caso de se demuestre la comisión de una *falta grave*, si esta comporta la expulsión definitiva, se procederá de acuerdo con el artículo anterior. Finalmente, una vez que la Junta de Gobierno proponga a la Asamblea General la sanción correspondiente para que ésta la haga efectiva, sólo cabe recurso ante el Obispo o su Vicario para Asuntos Judiciales, instancia última en todos los casos.

## *Artículo 10.- De la concesión de títulos*

Se podrá otorgar el título de hermano cofrade honorario a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su ayuda espiritual o material a la cofradía. El acuerdo para su nombramiento ha de tomarse en Asamblea General y ha de ser ratificado por la Autoridad Diocesana.

## **Capítulo 5: Órganos Directivos colegiados.**

Los órganos directivos colegiados de la cofradía son la Asamblea General y la Junta de Gobierno

### *10.-Normas generales.*

-Para ser miembro de un órgano directivo de la Cofradía, además de las condiciones generales para ser cofrade (Cf art. 6), se requieren las siguientes condiciones:

- \* Distinguirse por su vida personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- \* Residir en un lugar desde el que sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- \* Tener dieciocho años cumplidos.
- \* No desempeñar cargos de dirección en partidos políticos.
- \* Certificado de haber recibido el sacramento de la Confirmación.
- \* Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- \* Seguir los programas de formación cristiana aprobados por el Secretariado diocesano de Cofradías y Hermandades.

### *Artículo 11. La Asamblea General:*

[En este apartado debe quedar establecida la composición de la Asamblea General, así como lo relativo a su convocatoria, competencias, forma de celebración, sistema de votación y su funcionamiento en general (CIC, c. 119).]





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

## DELEGACIÓN DIOCESANA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

*11.1-Naturaleza y composición:* es el órgano supremo de gobierno de la cofradía. Esta integrada por todos los miembros con derecho a voto.

*11.2-Competencias* [A modo de ejemplo señalamos algunas competencias posibles]  
Son competencias exclusivas de la Asamblea General las que a continuación se detallan:

- Aprobar la memoria anual de actividades de la cofradía, así como el proyecto de actividades del curso próximo.
- Aprobar o censurar la gestión de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus cargos (a excepción del Consiliario) e incluso, dado el caso, acordar su cese.
- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- Elegir el Hermano Mayor de la cofradía así como a los miembros de la Junta de Gobierno.
- Acordar el cambio de sede canónica de la cofradía.
- Decidir la expulsión de los miembros a tenor del art.
- Fijar el importe y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos.
- Aprobar el Reglamento de régimen interno.
- Proponer al Sr. Obispo cualquier modificación de los Estatutos.
- Decretar la extinción de la cofradía, salvo el derecho de la autoridad eclesiástica competente.
- Decidir sobre cualquier asunto importante para el gobierno y dirección de la cofradía.
- Otorgar títulos honoríficos.
- Cualquier otra competencia que puedan otorgarle los presentes Estatutos.

*11.3- Convocatoria y Celebración:*

*11.3.a) La Asamblea General ordinaria* se celebrará \_\_\_ veces al año (*indicar la periodicidad: al menos una vez al año, dos veces al año, etc.*).

- La convocatoria se realizará por escrito con la antelación suficiente y se dirigirá a todos los hermanos con derecho a participar en ella. En la citación constará claramente el lugar, el día y la hora de la Asamblea así como el Orden del día.
- En primera convocatoria se requiere la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cofrades con derecho a voto y la presencia del Presidente. En segunda convocatoria, se comenzará con los hermanos que se encuentren presentes.
- Para la adopción de acuerdos válidos, se requiere alcanzar la mayoría simple (mitad más uno de los asistentes). En caso de empate, decide siempre el voto de calidad del Presidente.

*11.3.b) Asamblea General Extraordinaria:* La Asamblea General Extraordinaria se convocará bien cuando así lo decida el Presidente o la Junta de Gobierno bien cuando lo soliciten por escrito al menos un quinto de los hermanos con derecho a voto. En ambos casos ha de indicarse claramente la importancia de los motivos que concurren para tal convocatoria y el posible Orden del día.





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

Dada la importancia de los asuntos que en dicha Asamblea Extraordinaria se han de tratar siempre las votaciones se han de resolver con mayoría absoluta de votos, esto es, la mitad más uno de los votos válidos (*u otra mayoría que quiera establecerse*).

## Capítulo 6: La Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno de la Cofradía es órgano colegiado de gobierno, gestión, administración y dirección de la misma.

*Artículo 13. Miembros de la Junta de Gobierno:* La Junta de Gobierno está compuesta por el Consiliario (o Prior o Abad), Presidente (o Hermano Mayor), Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Tres Vocales: de formación, de caridad y de juventud.

*Artículo 14: Funciones de la Junta de Gobierno:* Son funciones de la Junta de Gobierno:

- Concretar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, así como dar cuenta de todo ello a la misma.
- Aplicar el Reglamento de Régimen Interno.
- Elaborar el Orden del día de las sesiones de la Asamblea General.
- Ejercer las competencias establecidas en el c. 1.280 para el Consejo de Asuntos Económicos.
- Crear comisiones de estudio o de trabajo.
- Instruir los expedientes sancionadores.
- Todas aquellas otras contempladas en los presentes Estatutos o conferidas por la Asamblea General.
- Otras.

*Artículo 15.* La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria \_\_\_ (*indicar la periodicidad que se crea oportuna*) y de forma extraordinaria siempre que así lo decida el Presidente o bien un tercio de sus miembros.

*Artículo 16.* La convocatoria será hecha por el Secretario siempre con el visto bueno del Presidente, con una antelación mínima de tres días y por el medio que se considere oportuno, siempre y cuando quede suficientemente asegurada la recepción por parte del interesado. Cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno puede solicitar, haciendo constancia de ello por escrito, la inclusión de un punto concreto en el Orden del día.

*Artículo 17. Disposiciones comunes:* Tanto la Asamblea General como la Junta de Gobierno se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales ha de ser, necesariamente, el Presidente o Vicepresidente. En segunda convocatoria, con el número de miembros que se encuentren y la misma salvedad.





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

De todas y cada una de las sesiones celebradas por la Asamblea General y la Junta de Gobierno el Secretario levantará la correspondiente acta, la cual, para su validez, y una vez que haya sido aprobada en la siguiente sesión, deberá ir firmada por el Consiliario, Presidente y Secretario y figurar el sello de la Cofradía.

## Capítulo 7. Órganos directivos personales.

*Artículo 18. El presidente:* (También puede denominarse *HERMANO MAYOR* o de la forma tradicional en cada lugar). El Presidente de la Cofradía lo es, a su vez, de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como de cualquier otro órgano colegial que pudiera crearse en el seno de la Cofradía.

Deberá ser reconocido por su vida cristiana, sentido eclesial, espíritu apostólico y conciencia social, responsabilidad personal y dotes organizativas.

*Artículo 19. Funciones del Presidente:* El Presidente de la cofradía ostenta la representación legal de la misma, y le corresponden las siguientes funciones:

- De un modo muy particular, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás acuerdos vigentes de la Cofradía.
- Convocar, presidir, dirigir y levantar las reuniones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- Dirigir las votaciones y deshacer los empates con su voto de calidad.
- Representar oficialmente a la Cofradía en todos aquellos actos que organice, o bien sea invitada.
- Autorizar con su firma todo tipo de documentos, así como cualquier tipo de movimiento económico.
- Comunicar al Señor Obispo los nombres de los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno así como proponerle, para su oportuna aprobación, cualquier tipo de enmienda a los presentes Estatutos y la extinción de la cofradía, a los efectos oportunos.
- Designar asesores de la Presidencia, o de cualquiera de los órganos colegiados de la cofradía.
- Asumir las competencias que le pudiera otorgar la Asamblea General y, a su vez, delegarlas, lo mismo que las suyas, propias, en el Vicepresidente o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno, siempre por escrito e indicando cuáles, en qué condiciones y por cuánto tiempo.
- Todas aquellas otras que se puedan derivar de los presentes Estatutos.

*Artículo 20. El Vicepresidente:* El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones cuando éste esté incapacitado para actuar, o bien de un modo ordinario, en aquellas para las que sea facultado a tenor del artículo anterior.







# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

*Artículo 21. El Secretario:* Al Secretario de la cofradía, que lo será también de todos sus órganos colegiados, competen las siguientes funciones:

- Cursar, por orden del presidente, las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno, y de todas aquellas otras reuniones que se dispongan.
- Levantar acta de las reuniones de los órganos de Gobierno de la Cofradía, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados. Una vez aprobadas el acta de las reuniones de la Asamblea General, enviará copia al Secretariado de Hermandades y Cofradías.
- Registrar y despachar la correspondencia; clasificar y archivar los documentos, a excepción de los económicos que se reservan al Tesorero durante los cinco primeros años.
- Llevar al día los registros de altas y bajas de los hermanos pertenecientes a la cofradía.
- Redactar la memoria anual de actividades.
- Expedir certificados, siempre con el visto bueno del Presidente.
- Cualquier otra derivada de los Presentes Estatutos o encomendada bien por el Presidente bien por cualquiera de los órganos colegiados de gobierno.

*Artículo 22. El Tesorero:* Son funciones del Tesorero:

- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido por el derecho canónico.
- Llevar al día la contabilidad así como el inventario de bienes de la Cofradía.
- Controlar los ingresos y gastos de cualquier tipo.
- Custodiar los documentos contables de los últimos cinco años.
- Elaborar los presupuestos anuales de la Cofradía., así como los extraordinarios, caso de haberlos.
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico anual para su oportuna aprobación por parte de la Asamblea General y consiguiente envío al Administrador General del Obispado.
- Recabar de los miembros de la Cofradía la cuota anual fijada para la Delegación de Cofradías así como la cuota anual aprobada por la Asamblea General para la misma Cofradía

*Artículo 23. Los Vocales:* Independientemente de los vocales que puedan existir para el normal desarrollo de las actividades de la Cofradía, necesariamente han de constituirse las vocalías de formación, de caridad y de juventud.

*Artículo 24.* La duración de los cargos es de cuatro años, pudiéndose elegir a una misma persona para el mismo cargo sólo por dos veces consecutivas, y su desempeño no da derecho a remuneración económica alguna.





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

*Artículo 25.* El cargo de Presidente (*o si se considera oportuno, todos ellos*) no podrá, en ningún caso, ser desempeñado por quien ostente un cargo de dirección en asociaciones sindicales o partidos políticos o ejerza cargo público de carácter nacional, autonómico o de especial relevancia a nivel local.

## **Capítulo 8: De las Elecciones.**

*(Se ha de indicar el procedimiento para realizar las elecciones. Ofrecemos aquí un posible modelo).*

*Artículo 26.* La elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Cofradía es potestad exclusiva de su Asamblea General. La designación de vocales, por el contrario, es facultad del Presidente.

*Artículo 27.* Con excepción del Presidente, los otros cargos podrán ser provistos interinamente, hasta nuevas elecciones, por la propia Junta de Gobierno en el caso de quedar vacantes por muerte o renuncia del titular, o por cualquier otra causa legítima.

*Artículo 28.* Caso de quedar vacante el cargo de Presidente, inmediatamente el Vicepresidente ha de convocar reglamentariamente nuevas elecciones, asumiendo hasta la toma de posesión del nuevo Presidente, y con carácter de interinidad, la dirección de la Cofradía. La Asamblea General Extraordinaria en que se ha de elegir la nueva Junta de Gobierno tendrá lugar a puerta cerrada y con una única convocatoria. Quienes no estén en el lugar indicado a la hora convenida pierden el derecho a voto. Nadie puede incorporarse a esta sesión una vez iniciada. Será presidida por el cofrade presente de mayor antigüedad en la Cofradía y hará las veces de Secretario el hermano de menor antigüedad.

*Artículo 29.* La convocatoria la cursará el Secretario por escrito con una antelación no inferior a un mes de la fecha prevista para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de elecciones.

*Artículo 30.* Cada uno de los miembros de la Cofradía tiene derecho a un único voto, no pudiendo delegarse en este asunto. Para la votación se procederá según el c. 119 del Código de Derecho Canónico. De todo el desarrollo de la sesión, el Secretario levantará la correspondiente acta de la cual se enviará una copia al Secretario General del Obispado.

Una vez resuelta la elección, ésta se hará efectiva mediante la confirmación del Sr. Obispo. La toma de posesión del Presidente será entonces efectiva y podrá ya dar, a su vez, posesión a los otros miembros de su equipo de gobierno.

## **Capítulo 9: Remoción de los cargos de la Junta de Gobierno.**

*Artículo 31.* En caso grave de incumplimiento de sus deberes, cualquier miembro de la Junta de Gobierno, excepto el Consiliario (cc. 192-195), puede ser removido de su cargo por el Presidente, que ha de contar con la aprobación de los dos tercios de

10



Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías



# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

miembros de la Asamblea General, obtenida en votación secreta. En las mismas circunstancias, el Presidente puede ser destituido a petición de la mayor parte de los miembros de la Junta de Gobierno y con el mismo requisito de contar con los dos tercios de votos favorables de la Asamblea General.

Todos y cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno pueden ser cesados por la Autoridad Eclesiástica.

*Artículo 32.* El Presidente de la Cofradía podrá nombrar consejeros con la función de asesorarle, así como también a los Órganos Colegiados. Lo harán sólo en aquellas ocasiones y sobre aquellos aspectos en que se les llame a consulta, atendiendo fundamentalmente a su experiencia y capacidad personal. En cualquier caso, tienen voz, pero nunca voto, y sólo en aquellos asuntos para los que se les ha llamado.

## **Capítulo 10: El Consiliario.**

*(También puede denominarse Abad, Prior, Capellán o de la forma característica del lugar).*

*Artículo 33.* El Consiliario de la Cofradía será nombrado por el Sr. Obispo, normalmente de entre los sacerdotes que atienden la Parroquia en que tiene su Sede Canónica, previa consulta a la Junta de Gobierno.

*Artículo 34.* El Consiliario es miembro de pleno derecho de la Cofradía, formando parte siempre de todos sus Órganos Colegiados, con voz pero sin voto, y quedándole reservado el derecho a veto en todos aquellos aspectos referidos a la fe y las costumbres.

*Artículo 35.* La función del Consiliario es hacer presente al Obispo en la Cofradía, estimular en la fe e iluminar en las costumbres desde criterios evangélicos y alentar la vida espiritual, la acción apostólica y la proyección caritativa y social de la asociación. Debe velar por la unidad interna de la propia Cofradía y cuidar de que se mantenga en relación con los organismos parroquiales y diocesanos correspondientes.

*Artículo 36.* El Consiliario, en tanto representante del Obispo, ostenta siempre la Presidencia de Honor de la Cofradía.

*Artículo 37.* Su designación tendrá la misma duración que el mandato de la Junta de Gobierno, es decir cuatro años, sin perjuicio de que se prolongue tácitamente por períodos iguales, en tanto el Sr. Obispo no decida otra cosa.





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

## **Capítulo 11: Régimen económico y bienes de la Hermandad.**

*Artículo 38.* La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con la normativa canónica vigente. Por ser una persona jurídica pública, todos sus bienes son eclesiásticos (cn. 1.257).

*Artículo 39.* Todos los títulos de propiedad de los bienes, muebles o inmuebles, de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la propiedad, a su nombre.

*Artículo 40.* Las fuentes de ingresos de la Cofradía son las cuotas de los miembros que la integran; las donaciones, herencias y legados que pueda percibir y sean aceptados por la Junta de Gobierno; y las subvenciones que pueda recibir de organismos eclesiásticos o civiles.

El Patrimonio de la Cofradía lo constituyen toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos o recibidos en donación, según Derecho (cn. 1267), legalmente conservados y debidamente inventariados. A tal efecto, el Tesorero hará todos los años un inventario detallado de los bienes de la Cofradía.

*Artículo 41.* La Cofradía tendrá su presupuesto ordinario anual, adaptado a sus ingresos reales previstos. Dicho presupuesto será preparado por el Tesorero y aprobado por la Asamblea General. Lo mismo vale para los presupuestos extraordinarios.

*Artículo 42.* Los fondos de la Cofradía estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de alguno de sus miembros. Para disponer de ellos, es requisito imprescindible la firma mancomunada del Presidente o vicepresidente y del Tesorero.

*Artículo 43.* El Presidente, responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, se encargará todos los años de dar la adecuada publicidad a las cuentas, de manera que puedan ser conocidas por todos sus miembros.

## **Capítulo 12: Extinción y disolución de la Hermandad.**

*Artículo 44.* Esta cofradía, persona jurídica perpetua por su naturaleza, según el cn. 120 del C.I.C., sólo se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años o si así lo decide el Sr. Obispo, bien en el caso de que así fuera solicitado por la Asamblea General, bien en el caso de que su actividad supusiera un grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica o fuera causa de escándalo para los fieles.

*Artículo 45.* En caso de disolución de la Cofradía, los bienes que en ese momento constituyan su patrimonio, se distribuirán según el siguiente criterio:





# DIÓCESIS DE CARTAGENA

— ■ —  
DELEGACIÓN DIOCESANA DE  
HERMANDADES Y COFRADÍAS

Plaza Cardenal Belluga, 1  
30001 – MURCIA  
Tlf.: 968220496 – Fax: 968 214947  
E-mail: [cofradias@diocesisdecartagena.org](mailto:cofradias@diocesisdecartagena.org)  
WEB: [www.diocesisdecartagena.org](http://www.diocesisdecartagena.org)

- Los bienes muebles pasarán a ser propiedad de la Parroquia de.....  
El metálico, caso de haberlo, se distribuirá entre los centros benéficos y asistenciales de titularidad eclesiástica que existan en esta localidad.  
Y de los bienes restantes será única destinataria la Diócesis de Cartagena.

## **Disposición adicional.**

En los casos para los cuales no se haya establecido nada en los anteriores artículos, corresponde a la Asamblea General de la Cofradía establecer la normativa que se ha de seguir, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Derecho Canónico, la normativa diocesana y el espíritu de los presentes Estatutos.

